

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Rég 041 Fecha 12 FEB. 2024

# Gobierno Regional del Callao

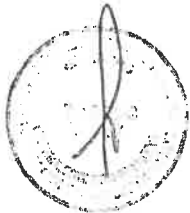
## Resolución Ejecutiva Regional N° 000013

Callao, 09 FEB 2024



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:



La Resolución Ejecutiva Regional N° 000057 de fecha 06 de febrero de 2023, de la Gobernación Regional del Callao; el Informe N° 000061-2024-GRC/ODNYDC de fecha 22 de enero de 2024, de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Informe N° 000093-2024-GRC/GRDNDYSC de fecha 22 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 000110-2024-GRC/GAJ de fecha 02 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 163° de la Constitución Política del Perú prescribe que: *"El Estado garantiza la seguridad Nacional mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley"*;

Que, asimismo, el artículo 164° de la mencionada Carta Magna señala que: *"La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional. La ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional"*;



Que, el Decreto Supremo N° 005-2021-DE, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, que orienta el accionar de las entidades componentes del Sistema de Defensa Nacional, para hacer frente a las amenazas, preocupaciones y desafíos a la Seguridad Nacional; de manera articulada y participativa a nivel nacional;

Que, la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, señala en el artículo 21° lo siguiente: *"21.1 Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional en el marco de lo establecido en el artículo 1°, y en el ámbito de su competencia. (...) 21.3 Los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1°, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia"*;



Que, en esa línea, el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 31061, aprobado a través del Decreto Supremo N° 002-2022-DE, establece que: *"(...) 27.5. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen los Comités de Movilización Regional o Local, a través de sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional. La conformación de estos Comités tendrá carácter multisectorial y serán presididos por el Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital. Esta función es indelegable. 27.6. Comité de Movilización Regional o Local: 1. Integrantes del Comité de Movilización Regional o Local. Los Comités de Movilización Regional y Locales están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada Institución y Entidad pública o gobierno subnacionales. a) Gobernador Regional o Alcalde Provincial o Alcalde Distrital, quien lo preside, b) Representante de las Fuerzas Armadas, c) Representante de la PNP, d) Directores Regionales Sectoriales, e) Director de la Dirección Desconcentrado de INDECI (DDI) Regional o Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de*

Desastres de los gobiernos locales, f) El Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), es el Secretario Técnico del Comité, g) Representantes Regionales y Locales de Entidades Públicas o Privadas (...)",



Que, en ese marco normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000057 de fecha 06 de febrero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Regional de Movilización del Callao - COREMOV Callao; toda vez que, los representantes de las instituciones que lo conformaban fueron pasibles de cambios, sea por haber concluido el periodo de mandato o haber culminado el desempeño en el cargo;



Que, con Informe N° 000093-2024-GRC/GRDNDYSC de fecha 22 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita a la Gerencia General Regional se expida la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe la reconstitución del Comité Regional de Movilización del Callao - COREMOV Callao, para el año fiscal 2024; por haber concluido algunos de sus integrantes el periodo del desempeño en el cargo, resultando imprescindible su formulación;



Que, mediante Informe N° 000110-2024-GRC/GAJ de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente reconstituir el Comité Regional de Movilización del Callao - COREMOV Callao, en el entendido de que ha existido cambios de las designaciones en los miembros que lo conformaban, acorde al sustento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;



Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-DE; el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001, de fecha 26 de enero de 2018; y, contando con las visaciones de la Gerencia General Regional; la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR**, el Comité Regional de Movilización del Callao – COREMOV – CALLAO, reconstituido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000057 de fecha 06 de febrero del 2023, el mismo que estará integrado por:



1. Dr. Ciro Ronald CASTILLO ROJO SALAS, Gobernador del Gobierno Regional del Callao.
2. Dra. Teresa Jesús SOTO GORDON, Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao.
3. Dra. Jesús María Elena GUERRA CERRON, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao.
4. Abog. Delcy Yaniri HEREDIA SILVA, Jefa de la Oficina Defensorial del Callao.
5. Abog. Pedro Carmelo SPADARO PHILIPPS, Alcalde Provincial del Callao.
6. Sr. Alexander Miguel CALLAN CALLAN, Alcalde Distrital de Bellavista.
7. Mag. Edwards Javier INFANTE LOPEZ, Alcalde Distrital de Carmen de La Legua Reynoso.
8. Lic. Ramón Ricardo GARAY LEÓN, Alcalde Distrital de La Punta.
9. Bach. Rodolfo Mariano ADRIANZEN CASTAÑEDA, Alcalde Distrital de La Perla.
10. Sr. Jhovinson Hugo VASQUEZ OSORIO, Alcalde Distrital de Ventanilla
11. Abog. Irvin Teodorico CHAVEZ LEÓN, Alcalde Distrital de Mi Perú.
12. Crl. Pedro Luis Pascual DIAZ DAGNINO, Director de la Dirección Desconcentrada de Lima y Callao del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.
13. Brig. CBP Carlos Enrique GALLARDO NUÑEZ, Jefe de la V Comandancia Departamental del Callao – CGBVP.
14. Contralmirante AP José Enrique HERNANDEZ SAMANEZ, Comandante de la Segunda Zona Naval.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg 041 Fecha: 17 FEB. 2024

- 15. May. GRAL FAP Cesar Augusto MACEDO GARCIA, Comandante General del Ala Aérea N° 2 de la Base de la Fuerza Aérea del Callao.
- 16. Vicealmirante AP Cesar Ernesto COLUNGE PINTO, Director General de Capitanías y Guardacostas.
- 17. Cnel. INF. Hinder José QUIJANO JARAMILLO, Jefe de la Legión Peruana de la Guardia.
- 18. Gral. PNP Samuel Jesús Peralta Campos, Jefe de la Región Policial del Callao.
- 19. Dr. Carlos Edgardo MANSILLA HERRERA, Director Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO.
- 20. Sr. Luis Alberto CASTILLO PAZ, Director Regional de Educación del Callao – DREC.
- 21. Mg. Cesar Octavio Javier FOURMENT PAREDES, Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana (Secretario Técnico del Comité Regional de Movilización).

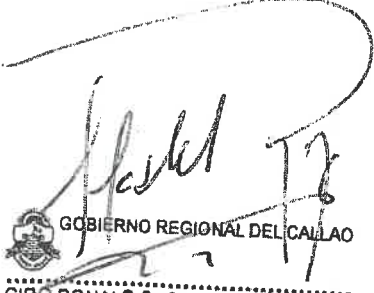
**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que las autoridades e instituciones antes señaladas, puedan designar a un representante alterno para las reuniones que realice el Comité Regional de Movilización del Callao (COREMOV-CALLAO).

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Regional de Movilización.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**




**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 .....  
 Abog. HAROLD ANGLU CARDENAS  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 .....  
 CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS  
 GOBERNADOR

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
 .....  
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg 041 Fecha: 12 FEB. 2024

